EL AUTONOMISMO DEL CABILDO DE JUJUY, 1811

"[El Cabildo de Jujuy a la Junta de Buenos Aires exponiendo las reformas a adoptarse en el nuevo sistema]" "19 de Febrero de 1811", en Ricardo Levene, Las Provincias Unidas del Sud en 1811 (Consecuencias inmediatas de la Revolución de Mayo), Buenos Aires, 1940, págs. 146 y sigs.

Excmo. Señor.

Si los Pueblos que constituyen la Nación Española; por carecer de su amado Rey Don Fernando, se hallan autorizados por la misma Naturaleza, para recobrar sus derechos que depositaron en él, dándose las Leyes que un Gobierno fatuo mercenario, y despótico, por su propio interés, o no ha querido, o no ha podido dictarles. Si toda esta gran parte de nación, a juicio de todo el universo, se halla autorizada para velar sobre su conservación no encuentra este Cabildo una sola razón que desautorice a este pueblo, para promover la grandeza a que puede llegar bajo de un Gobierno establecido, por las mejores máximas de rectitud, celo infatigable, y amor a sus Semejantes.

En este Supuesto emprende este Cabildo, una obra, que no duda llevar a cabo, y última perfección y que en el antiguo Sistema está cierto sería reputada por un delirio de una imaginación frenética.

Pasma el ver que en el dilatado tiempo que ha mediado desde la fundación de estas Américas, no haya una sola Provincia que tenga un cuerpo de Legislación adaptable a su posición local, y ramos de Comercio y que el pueblo más ilustrado, necesite ocurrir cuando menos a Bilbao, o a Delfos, para salir de una dificultad de las que a cada paso ocurre, cuando nadie sabe qué Ley le gobierna. Lo que sólo han podido comprender los Pueblos después de repetidas funestísimas experiencias es que la única Ley que ha gobernado constantemente ha sido el capricho de los mandones.

Si por diabólico artificio no hubieran sido tan industriosos en ocultar y desfigurar los Sucesos de los Pueblos, bastaría la historia de la Provincia del Tucumán para hacer estremecer al hombre más indolente. Echese la vista desde la época de Campero, y se verá, que los desgraciados pueblos de esta provincia no han hecho otro papel, que imitar a los rebaños de carneros, que aquí son trasquilados, allí muertos, y más allá devorados; y aunque parece y en la realidad estamos en una época, en que por una rara felicidad de los tiempos cada Pueblo puede sentir lo que más le acomode, y decir lo que mejor le parezca, es sin embargo obra del nuevo Gobierno el persuadirlos de esta verdad con ejemplares prácticos de la pronta y circunstanciada reforma que encuentren todos los que recurran a V. E. persuadido Jujuy de esta verdad representa:

1º Que en el nuevo Sistema de Gobierno esta Ciudad con el recinto de su jurisdicción restituyéndosele la recién formada subdelegación de la Rinconada, debe ser reputada como una pequeña república que se gobierna a sí misma.

2º Que por lo tanto tenga en idioma común inteligible aun a la plebe más ruda su particular constitución que dirima todas las controversias que puedan ocurrirle según la diferencia de tráficos que están establecidos, a más de aquellas Leyes generales que deben reunir y abrazar a todo el reino puestas en el mismo estilo.

3º Que cada Ciudad jure amistad, mutuo socorro, y perfecta hermandad con las demás del Reino.

4º Por consiguiente debe abolirse la dependencia de los Intendentes de Salta, y en su lugar crearse un Pretor que en esta ciudad tenga las mismas facultades, o por mejor decir, corra con todos los ramos que están encargados a los Intendentes. […]

Felices son Excmo. Señor aquellas empresas, que abandónase a lo futuro, presentan a la vista asegurados sus resultados con la experiencia de lo pasado. De esta clase es la Independencia que solicita Jujuy de la Intendencia de Salta. La jurisdicción de aquella Ciudad es más vasta por sí sola, que el campo que puede cultivar una mano más laboriosa que la de aquellos Intendentes que por lo regular nos vienen; a esto se agrega la rivalidad, que reinando en Pueblos inmediatos secreta e

inevitablemente influye en las Providencias, que de la Capital dimanan a los demás no quisiera este Cabildo representarlo a V. E., pero no se le podrá ocultar al pasar la vista por la copia de oficios que nuestro diputado hará presente a fin de que se descubra el verdadero sentido de las palabras con que este Ayuntamiento ha oficiado al Sr. Intendente actual.

Si los Cabildos han de ser unos pacíficos espectadores de la destrucción de los Pueblos, esto es que han de estar obligados a presenciar la degollación de sus padres, hermanos, e hijos; qué Ley habrá tan dura, que pueda obligar a los vecinos a recibir estos cargos. ¿Jujuy en esta Solicitud no aspira a dominar a otro pueblo, todas su ideas se limitan a precaver su ruina, qué ley podrá embarazárselo? Si todas se fundan y reciben su fuerza del derecho natural al sistema general de la Nación, tampoco contradice esta empresa en parte alguna.

¿Podrá seguirse acaso que cada Ciudad solicitase lo mismo? Nunca estos Pueblos serían más felices; al Gobierno le asistiría la indecible satisfacción de haber puesto en manos de todos ellos su propia felicidad. […]

EL AUTONOMISMO DEL CABILDO DE MENDOZA, 1811

[El Cabildo de Mendoza a la Junta de Buenos Aires pidiendo su separación de la Intendencia de Córdoba], 10 de julio de 1811, en Ricardo Levene, Las Provincias Unidas del Sud en 1811 (Consecuencias inmediatas de la Revolución de Mayo), Buenos Aires, 1940, págs. 256 y sigs.

Excmo. Señor.

Este Cabildo que deseoso de llenar los deberes de su representación ha practicado en diferentes ocasiones cuantas gestiones ha estimado conducente a reintegrar a esta Ciudad en los derechos de que se le despojó cuando se le hizo dependiente de la Capital de Córdoba, a juzgado que faltaría abiertamente a ellos, si en la época más feliz para los Pueblos no dedujese los derechos de éste, ante el sabio Gobierno que los rige, y de quien tiene tantos motivos de esperar que logren toda la protección de que les hace dignos su justicia. Por esto aunque deseando manifestar su obsecuencia a las Superiores disposiciones del Gobierno, se sujetó al establecimiento de Juntas Provinciales y Subalternas, sin embargo de no desconocer que debiendo en fuerza de él quedar subordinada a la de Córdoba la que en su virtud se erigió en esta Ciudad, nada variaba la economía de su Gobierno, y quedaba sujeto a las mismas Trabas y embarazos que ha experimentado hasta aquí, pero notando posteriormente el poco contento con que ha sido generalmente recibido del vecindario este entable, no tanto por la alteración que hace de la ordenanza de Intendentes antes de que se haya formalizado el congreso, cuanto porque dejándose en pie la propia embarazosa rutina que hizo tan complicados, y costosos sus recursos en el pasado Gobierno, en nada se le alivia el yugo de la opresión que sufría: acordó el Cabildo no postergar el recurso que ya había meditado elevar a V. E. en este particular y cuya justicia se funda sobre las siguientes reflexiones.

Es sabido que la causa que principalmente motivó la separación de la antigua Provincia de Cuyo, de que fue cabeza siempre esta Ciudad de la Capital del Reino de Chile adonde conocía dependencia desde su conquista y población, fue libertarla de los embarazos que ofrecía en mucha parte del año la Cordillera de los Andes cuyos caminos obstruidos por la nieve, o embarazaban, o dificultaban la comunicación de la Provincia con su capital, pero esta Provincia encontraba en su Capital Todos los recursos de Justicia que podía necesitar. Tenía con ella conexiones comerciales, y sus jefes que por la mayor parte hacían por ella su Tránsito a aquel Reino, Tomaban un conocimiento de su situación y estado de sus necesidades, y proporciones y de sus moradores y vecinos. ¿Podrá decirse que ya que no mejorase de suerte, es siquiera igual la que disfruta dependiente de Córdoba a la que había Tenido por más de dos siglos agregada al Reino de Chile? Si se propusiese esta cuestión a los mismos que maniobraron en que habiéndose designado en Mendoza por Capital de la Intendencia

que hoy se llama de Córdoba se fijase en esta Ciudad la capital es de creer que no se determinasen a responder que si.
A la verdad, la Antigua Capital de la Provincia de Cuyo, no solo no ha podido dar un paso así a su engrandecimiento y mejora después que ha sido dependiente de la Intendencia de Córdoba a pesar de las proporciones con que la favorece la naturaleza en sus Tres Reinos animal, vegetal, y mineral, sino que sus fieles, y valientes vecinos que ha expensas de sus propias facultades han sostenido Tantos años las frecuentes invasiones de los Indios fronterizos, y a la de su valor, y personales expediciones, han logrado por fin ponerlos en la paz, y Tranquilidad con que hoy se notan dejando así expedito el Tránsito así el Comercio de la Capital del Virreinato con el Reino de Chile, Lima, y Puertos intermedios cuando las incursiones de los indios le tuvieron más amenazado, y casi interrumpido, han recibido por fruto de Tan preciosos y costosos servicios al verse constituidos en un estado que empeora mucho su condición respecto de la que tenían subordinados a la Capital de Chile. Dependientes de este Reino sus recursos y negocios padecían detención y atraso en la estación del Invierno. Dependientes de Córdoba lo padecen en la de Invierno y verano, porque no habiendo una correspondencia directa con aquella Capital es frecuente que Tarde uno y dos meses la que se viene de Córdoba, Los Gastos en sus recursos se les Triplican, y les cuesta Tres veces más un correo que se haya de hacer a Córdoba, que si tuvieran que hacerlo a Chile, y lo mismo o con muy corta diferencia que si hubieran de costearlo en derechura a la Capital de Buenos Aires. Las órdenes superiores que vienen de ella llegan siempre postergadas, y antes, se saben por el correo ordinario de aquella ciudad que por el de Córdoba. Sus recursos a esta Ciudad en los ramos de Gobierno no son más que un multiplicado sacrificio de sus intereses, pues viniendo al fin a parar para su final determinación en el Gobierno Superior se les añade sin fruto alguno una multiplicación de gastos, de pasos, y de embarazosos círculos, que evitarían recurriendo en derechura a la Capital Superior como los evitaron cuando dependieron de la de Chile, añadiéndose los perjuicios amas de la retardación en el despacho inseparable de semejante complicada rutina.
Estos perjuicios que son de bastante consideración con respecto principalmente a aquellos vecinos que tienen negocios que girar por el conducto de la Intendencia de Córdoba, se reciben sobre manera en orden al bien público y general del Pueblo. Los Gobernadores Intendentes solo pueden hacer prosperar en policía, y mejorar la industria y el comercio del Pueblo de su residencia, porque solo allí pueden tomar los conocimientos necesarios para la mejora de estos ramos de que pende el beneficio publico. Para verificarlo en los demás Pueblos de su Intendencia sería preciso que los visitasen frecuentemente porque las necesidades de los Pueblos no se conocen si no se Tocan. Los Intendentes de esta Provincia que ni han practicado muchos años hace esta diligencia, ni Tienen conocimiento de los Pueblos de su dependencia sino por el nombre jamás podrán serles benéficos por más que sus intenciones sean las mejores. Así sucede verse en esta Ciudad en un sensible abandono el laboreo de las ricas minas de San Lorenzo porque los esfuerzos de algunos vecinos no han podido prosperar sin la protección del Gobierno.
Su comercio ha sufrido en la dependencia de Córdoba impuestos abiertamente contrarios a sus privilegios. Tal fue el del Río Cuarto; Tales los que en diferentes veces se han impuesto en San Luis y ha tenido que hacer erogaciones considerables de sus fondos públicos para que se les libertase de unas cargas que sin duda no habría sufrido sin aquella dependencia.
Al fin la razón, y la Justicia, abogan en favor de una Ciudad que habiendo sido en todos Tiempos benemérita de la protección del Gobierno reclama por los derechos de más de dos siglos, y de que se ve despojada con perjuicios que se oponen a su población, aumento y a los intereses de su vecindario.
Si no parece puesto en razón que la alteración o variación de límites en un Gobierno menoscaban los derechos de que goza una Ciudad, cuando esta no ha dado para ello mérito, parece también que

la que se hizo en la Presidencia de Chile separándole de la Provincia de Cuyo, no debe perjudicar a los que gozó la Ciudad de Mendoza antes de aquella separación. Si ésta tubo por principal motivo el bien de la referida Provincia, no es conforme a Justicia que la Ciudad que antes fue su Capital se mantenga por más tiempo. En el empeoro de condiciones que le ha resultado de su agregación a Córdoba, pues se convertiría en su perjuicio la misma separación que se le hizo del Reino de Chile con el objeto de beneficiarla. Parece pues de Justicia que cuando las razones expuestas y las demás que por los antiguos derechos de esta Ciudad de Mendoza expondrá a V. E. su Diputado, no se consideren bastantes a reintegrarla enteramente en todos sus derechos, no se desatenderá a lo menos la reverente suplica que a su nombre hace este Cabildo reducida a que por lo menos se le declare independiente de la Ciudad de Córdoba, y que su Gobierno solo reconozca inmediata dependencia al de esa Capital con lo cual cree el Cabildo que serán satisfechos los deseos de este vecindario, ya que no se juzgue por ahora conveniente su erección en Intendencia, que en ocasiones anteriores a solicitado.
Dios guarde a V. E. muchos años Sala Capitular de Mendoza y Julio 10 de 1811.

DEFENSA DE LA AUTONOMÍA JUJEÑA POR JUAN IGNACIO GORRITI, 1811, FRAGMENTO

Escrito del Diputado de Jujuy, Juan Ignacio de Gorriti, de fecha 4 de mayo, "exponiendo los graves males que entraña la aplicación del decreto sobre creación de Juntas provinciales y subalternas", Buenos Aires, 4 de mayo de 1811, en Ricardo Levene, Las Provincias Unidas del Sud en 1811 (Consecuencias inmediatas de la Revolución de Mayo), Buenos Aires, 1940, págs. 204 y sigs.

[…] Excmo. Señor. Movido de las reiteradas instancias de la Ciudad, que tengo el honor de representar, hago en nombre suyo una formal reclamación de sus derechos.
Yo me lleno de satisfacción al dirigir mi palabra a un Gobierno, que desde los primeros momentos de su creación, hizo entender a los Pueblos, que su objeto era restituirles el pleno goce de sus prerrogativas; tanto más, cuanto soy un testigo experimental de que sus promesas, no son voces insignificantes para imponer, sino genuinas expresiones de sus designios. Estos sin duda fueron los deseos de V. E. cuando en orden de primero de Febrero, mandó la erección de Juntas en todas las Ciudades, y villas, que debiesen tener representación en el Congreso general. El objeto de esta determinación, fue poner en manos de los mismos Pueblos las riendas del Gobierno, para que impuestos en las necesidades de la Patria, e interesados en su remedio, aplicasen los medios más adecuados, y desapareciesen los tristes monumentos de la indolencia de los antiguos Gobernadores. Pero no siempre las medidas de los hombres salen ajustadas a sus ideas: Tal ha sido esta. Ella ha producido efectos bien diferentes: a las Capitales de Provincia, no solo las ha puesto en estado de recoger todo el fruto que se deseaba, sino que dándoles una importancia, que no tenían, están capases de engrandecerse a expensas de la opresión de las subalternas, al paso que estas han sido sujetas a una servidumbre, que no tenían, y han recibido una cadena mucho más pesada, que la que las oprimía bajo los antiguos Gobernadores. Porque Señor Excmo. cuando muchas Ciudades obedecían a un Gobernador, la Capital no gozaba otra preeminencia respecto a las subalternas, que ser el asiento, o residencia ordinaria del jefe; pero en razón de Ciudad a Ciudad, eran iguales los derechos de la Capital, y de la subalterna, ni aquella ejercía un solo acto de poder, y jurisdicción sobre estas; y ahora, a virtud de los artículos segundo, y nono, la Capital ejerce actos de verdadera dominación sobre las subalternas; el Pueblo de la Capital es el que tiene derecho de elegir, y constituir exclusivamente el gobierno de la Provincia; por manera, que cada vecino de la Capital viene a ser un Gobernador nato de la Provincia, y cada habitante de todo el distrito de la gobernación un súbdito natural del primero. Pésese en balanza fiel esta razón, y basta

ella para hacer demostrable la justicia de la presente reclamación. Hemos proclamado la igualdad de derechos de todos los Pueblos, y está en oposición con nuestros principios un orden que exalta a unos, y deprime a los más. Es injusto, porque se falta en el punto más esencial a los pactos con que todas las Ciudades se unieron a este gobierno. La idea sola de esta desigualdad los habría alarmado, si hubieran estado capases de concebir, que la libertad, que se les ofrecía, iba a tener tal terminación. Pero avanzo más mi proposición: el rango en que están constituidas las Juntas Provinciales, ataca directamente la ley fundamental de nuestro sistema: a virtud de él, todo el Pueblo debe elegir el Gobierno que lo ha de regir, y el reglamiento de que tratamos, da al Pueblo de la Capital exclusivamente el derecho de nombrar los que han de gobernar a toda la Provincia; cuyo cuerpo ha sufrido el despojo de sus derechos. Pero esto es poco: Yo debo interesar el celo de V. E. Manifestando los gravísimos inconvenientes, que de este sistema resultan, y es del honor del gobierno más bien prevenirlos, que remediarlos. De Ciudad a Ciudad, bien que en punto menor, hay las mismas consideraciones, que entre nación, y nación. Si dos Naciones limítrofes son concurrentes a una misma pretensión, cada una procurará sacar las ventajas, que le ofrezca su prepotencia para engrandecerse. Del mismo modo, si dos Ciudades de un mismo dominio, están en concurrencia de intereses, cada una procurará rebajar cuanto pueda las utilidades de la otra, y aumentar las propias. Buenos Aires tiene repetidos ejemplares de esta verdad en las injustas pretensiones de Montevideo Si en estas circunstancias la una es arbitra de disponer, no omitirá traba para inutilizar los esfuerzos de su rival, y sacar ventajas de la impotencia de esta. Tal es el estado de las Capitales, con respecto a las subalternas (al menos cuanto está a mis alcances la de la Provincia de Salta). A cargo del gobierno corre la inspección sobre todos los ramos de industria, economía y policía, que deben hacer prosperar a las poblaciones de su distrito. El gobierno de la Provincia es el órgano por donde cada Ciudad debe elevar a la superioridad sus pretensiones. Supongamos, que en una se forma un proyecto benéfico, y pide la aprobación por mano del gobierno; si este es adaptable a la Capital, y no le conviene que sea extensivo, la Junta provincial compuesta de vecinos de la Capital, hace propia la solicitud, saca para sí ventajas con manifiesto agravio de la subalterna. Ordinariamente los ramos de industria, y agricultura, son unos mismos en cada Provincia. Estos necesitan la protección del Gobierno para prosperar; los vecinos de la Capital teniendo el poder, dispensarán toda cuanta esté a sus alcances a su territorio; y como es natural apetecer darles valor, y seguro expendio, no les faltarán pretextos para frustrar los conatos de las subalternas para conseguir el fin; por estos medios, se harán fácilmente opulentas las Capitales, y las subalternas arrastrarán siempre el peso de unas cadenas que jamás les permitirán prosperar. Estas no son, Excmo. Señor, especulaciones mías: son inconvenientes que estuvieron a los alcances del antiguo gobierno, y contra los que tomó medidas ineficaces. Esta es una de las poderosas razones, por que prohíben las leyes, que los Gobernadores sean naturales de las Provincias, que les confiaban. Siendo forastero, debía visitar con frecuencia las Ciudades de su gobernación; y eran dos las ventajas que debía producir este método. Primera; que el Gobernador viera por sí mismo los males que en cada punto necesitaban remedio, y los medios para conseguirlo.

Segunda: que viajando con frecuencia la Provincia, no contrajese conexiones en ella, y estuviese en estado de dispensarle su protección por igual a toda ella. Desgraciadamente, no se podía, o no se quería cumplir con exactitud la ley, que ordenaba las visitas, y los jefes residían ordinariamente en la cabecera de Provincia; esta sola residencia ha proporcionado a las Capitales ventajas considerables, con notorio perjuicio de las demás Ciudades. Los jefes no se acordaban ordinariamente de ellas, sino, o cuando tenían que intervenir en alguna ruidosa competencia, o colocar algún Ahijado, que por lo regular era de la Capital ¿Con cuanta más razón se experimentarán estos males con las Juntas Provinciales compuestas siempre de hijos, o vecinos de la Capital elegidos por

ella misma? En todas partes son bien temibles; pero en la Provincia de Salta son palpables, y visibles. Jujuy como la más inmediata ha estado en proporción de experimentarlos de más cerca, y por eso ha sido la primera en exclamar. Cuatro son los ramos principales que forman toda la prosperidad de Salta. Invernadas de Mulas, extracción de ganados, plantíos de Tabaco, y habilitación de Fronteras; y estando toda la Provincia en aptitud de tener parte en estos beneficios, es del interés de Salta aprovecharlos exclusivamente Vamos por partes. Anualmente se invernan en los Potreros de Salta al pie de sesenta mil Mulas, que entre invernada, y expensas de su exportación, hacen derramar al pie de doscientos mil pesos. Del mismo modo entre Jujuy, y sus fábricas de Azúcar, y abasto de las Provincias de Chichas, Sinti, y Porco, se consumen al menos veinte mil cabezas de ganado Vacuno, que producen otros doscientos mil pesos; y está en los intereses de Salta hacer exclusivamente el comercio de estos ramos. Pero mientras las Fronteras de Tarija, Orán, y Jujuy, estén en completa seguridad tienen medios para criar abundancia de ganados vacunos, con que hacer los abastos, y esta última también para arrastrarse cuasi todo el provecho de las invernadas, por su localidad. ¿Que extraño será, que la Junta Provincial a quien a virtud de él reglamento de Juntas, corresponde el cuidado, y seguridad de las Fronteras, sea negligente en promover el bien general por consultar las miras interesadas de la Capital? Catamarca, Tucumán, Jujuy, Orán, Tarija, producen excelente tabaco; era del interés publico, y aun de la renta, que cada administración de su distrito, pudiera recibir de la mano del cosechero, todo el que necesitaba para el consumo; pero el principal factor ha sido un vecino de la Capital, y no le ha faltado arbitrio para arrastrar todos los plantíos de este efecto a los alrededores de la Ciudad con notoria desventaja del publico, y enormes perjuicios del ramo. ¿Qué razón, para privar a ningún Pueblo de las ventajas, y proporciones con que lo dotó la naturaleza? Ya hemos experimentado esto con el Tabaco; pero queden las Juntas Provinciales con la extensión de jurisdicción, que les da el reglamiento, y no pasará la generación presente, sin que lo veamos verificado, también, en el trigo, en el maíz, y en otros renglones de primera necesidad: La operación es muy sencilla, La habilitación de Fronteras: el ramo pingüe destinado a ellas, bien administrado, debía poner en seguridad la provincia, y sostener multitud de familias, que estarían útilmente empleadas. Más como ese objeto está en oposición con las miras particulares, el ramo se convierte en patrimonio de algunos de la Capital: sus productos desaparecen; la averiguación de su inversión es un misterio impenetrable; las fronteras abandonadas, y la Caja de sus fondos siempre exhausta y siempre empeñada. Mientras con estos ocultos manejos las ciudades fronterizas llevan un yugo insoportable, solo la Capital está indemne de los males generales. Hemos palpado ya estos inconvenientes, cuando las partes a quienes inmediatamente tocaba esto, no tenían las riendas del gobierno. ¿Qué será, cuando ellas manden? Cuando en sus manos esté la suerte de los Pueblos? He propuesto. S. Excmo., los males que oprimen a la Ciudad de mi representación, males de que soy un Testigo, y que sin la menor duda no solo se perpetuarán, sino que crecerán hasta el extremo de hacer a los hijos de ella abominable su propio suelo. Más, como yo no estoy en el por menor de las relaciones de cada una de las otras ciudades con respecto a su Capital, no puedo hablar de ellas con precisión: pero no dudo, que variadas tales cuales circunstancias, todas en lo sustancial están en igual caso, y me atrevo a pronosticar que oirá V. R. iguales reclamaciones según vayan palpando los males, si es que ya no los han tocado. Un gobierno ilustrado y equitativo debe tener por objeto hacer florecer a todos los Pueblos, concediéndoles franquezas para que cada uno sea dueño de las ventajas que le ofrece

la naturaleza, sin que en esto se les pongan trabas. ¿Y podrá conseguirse este fin con el actual reglamento de juntas provinciales? Yo lo niego; y la razón es muy obvia: Toda nuestra población está en pañales, es susceptible de incalculables adelantamientos; cada Ciudad necesita de toda la atención del Gobierno para prosperar: si la Junta provincial ha de tener intervención en los negocios de las Ciudades subalternas; ni atenderá como debe a los adelantamientos de ellas, ni se ocupará en los de la Capital: desde que se contraiga a los de esta, mirará con abandono los de aquellas y tendrá mil arbitrios para absorberse toda la prosperidad que debía recaer en sus dependencias. Amás de esto: el gobierno debe cuidar de inspirar a sus súbditos un espíritu publico, para que cada ciudadano se ocupe del interés general, lo mismo que del personal: y para llegar a conseguirlo, no ay otro camino que hacerles experimentar sus ventajas, y que vean el fruto de lo que trabajaron en obsequio de la sociedad; pero hay una tercera mano, que frustre sus designios, que haga inútiles sus esfuerzos, desmayará el patriotismo más inflamado. Pongamos ahora en contraste las ventajas que ofrece a la sociedad la autoridad que se ha concedido a las juntas provinciales sobre todas las Ciudades de la Provincia, y comparadas con los inconvenientes, estaremos en estado de graduar si son útiles o perniciosas. ¿Cuáles son las utilidades? Yo no las veo, ni creo que con respecto a este gobierno superior tengan otro objeto que ser el conducto por cuyo medio se entienda con todas las Ciudades. Pero no veo, que esto sea necesario y conozco que es perjudicial. Si por este medio se consiguiera o aliviar las atenciones del gobierno superior, o facilitara para mejor gobernar, ya lo entiendo; pero ninguno de estos objetos se consigue. No el primero: porque al fin al gobierno supremo vendrán a parar todas las solicitudes de los Pueblos, añadiendo el informe o reparos que haya tenido a bien oponer la Junta Provincial. No lo segundo: porque estando en oposición los intereses de la Capital, con los de las subalternas; si el gobierno superior lo conoce, mirará el informe provincial como sospechoso, y si no lo conoce, se expone a errar en perjuicio y agravio de los pueblos subalternos. Por cualesquier aspecto que se mire el sistema de establecer manos intermedias para recibir las solicitudes de los pueblos, no ofrece más que inconvenientes todos gravosos al publico; los negocios tienen que dar un círculo ocioso: ir por ejemplo de Catamarca doscientas leguas hasta Salta, para regresar aquí; atrasos en el expediente de los negocios, más interventores para dar lugar al empeño: una Aduana más para que peche el ciudadano. Estos inconvenientes que detallo, son males efectivos, que ha acreditado la experiencia; y aunque pudiera citar muchos ejemplos en comprobante, me contentaré con dos que por ser recientes y acaecidos en Jujuy, son más peculiares a mi comisión. Don Francisco Antonio Llanos, vecino de Salta, servía la única escribanía de Jujuy: por exigirlo así el interés de la gran causa, se le mandó a servir la subdelegación de la Puna en la jurisdicción de la misma Ciudad: los momentos eran preciosos y no debían malograrse; salió precipitadamente sin poder hacer entrega formal del archivo de su cargo, que no había acabado de arreglar como debía por estar expensado. Su separación dejó vacante la escribanía, y la informalidad del archivo entorpecidos los asuntos más interesantes. Por Septiembre del año pasado solicitó un vecino, que tenía los votos del publico, entrar a servir dicha escribanía en los mismos términos que el antecesor, sin perjuicio del remate en propiedad con arreglo a las Leyes; y luego que variaron las circunstancias, solicitó el Cabildo que el gobierno permitiese venir al anterior escribano, a concluir el arreglo del archivo. Más, como el gobierno se interesase en colocar a un José Antonio Molina, Escribano de S. M. en Salta donde es vecino, y que no merece la confianza de la Ciudad de Jujuy; ni se ha querido proceder al

arrendamiento, ni permitido viajar a Llanos a entregar el archivo con el debido arreglo; y el Pueblo sufre el perjuicio y atrasos que le ocasiona el capricho del gobierno de la Capital. No veo, repito, un solo inconveniente para que cada ciudad se entienda directamente con el gobierno supremo. Santa Fe, Corrientes, Luján, toda la Banda Oriental, se entienden directamente con esta Junta superior, sin que necesiten una mano intermedia: y así sus asuntos circulan con rapidez y experimentan las ventajas de él actual sistema. ¿Por qué no lograrán igual suerte todas las demás Ciudades, si todas tienen iguales derechos? Se podrá objetar que vamos a tocar en el Sistema federaticio: pero yo repongo que vamos a estrechar y fortificar la unión de todo el Cuerpo del estado con el gobierno supremo constituido por los mismos pueblos. Este queda hecho el centro de la unidad: el punto único a donde van a terminar todas las relaciones de cada pueblo. Vamos a dar una forma simple, y muy sencilla al sistema; y adelantamos un paso muy glorioso hacia la libertad política a que aspiramos; cuando la dependencia en que tenemos a las Ciudades no diste una línea del feudalismo que es el término de la servidumbre. En consecuencia reclamo en forma de él Gobierno el cumplimiento de sus solemnes promesas de establecer la absoluta igualdad de derechos en todos los Pueblos; y que conforme a ellas se borre, si puede ser, hasta de la memoria de los hombres la dependencia de aquellos de las que se han llamado Capitales; que cada Ciudad se gobierne por sí, con sola la dependencia del gobierno supremo: acabe la distinción de Juntas provinciales y subalternas; llámense todas territoriales, y ejerza cada una en su territorio la plenitud de sus facultades que en el día ejerce el Gobierno en toda la Provincia. Y para cortar de raíz cualesquiera competencia, que pueda originarse entre las Juntas y los Cabildos, nómbrese una comisión que deslinde los poderes. La materia es de la mayor importancia: exige una deliberación. Hoy reclama Jujuy, y no dudo que será uno mismo el voto de todas las Ciudades subalternas. Buenos Aires Mayo 4 de 1811. - Enmendado - determinación - entre renglones - sino que - vale. Testado - sino que sino que - Provincias - Subalterna - dependencia - no valen.

Excmo. Señor

Dr. Juan Ignacio de Gorriti

[una rúbrica]